



A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 632-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2021.- Las 11h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Memorando No. TCE-ATM-JL-153-2021-M, de 23 de noviembre de 2021, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado.
- B) Acta de Sorteo **No. 216-23-11-2021-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de noviembre de 2021, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa No. **632-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- C) Oficio No. OF-AMI-DEN-0082-2021, de 24 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Alejandro Rodas Coloma, y con pie de firma del señor Víctor Fernando Bravo Encalada, el cual consta en blanco, presentado en este Tribunal el 25 de noviembre del 2021, a las 12h52.
- D) Oficio No. OF-AMI-DEN-0082-2021, de 24 de noviembre de 2021, suscrito electrónicamente por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada, y con pie de firma del abogado Alejandro Rodas Coloma, el cual consta en blanco, enviado electrónicamente el 25 de noviembre de 2021, a las 13h02, desde la dirección electrónica direccion@movimiento.com, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 06 de agosto de 2021, a las 09h00, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresó un correo electrónico desde la dirección electrónica documentos@movimientoamigo.com al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, por el cual el señor Víctor Fernando Bravo, presenta Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, en contra del señor Pedro Freire y la señora Yomara Andrade Falconi.



- 1.2.** Luego del sorteo efectuado el 06 de agosto del 2021, la sustanciación de la presente causa identificada con el número 632-2021-TCE, en primera instancia le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado.
- 1.3.** Con auto dictado el 25 de agosto del 2021, a las 13h30, el juez Ángel Torres Maldonado, admitió a trámite la causa y dispuso la citación a los recurridos.
- 1.4.** En virtud de la imposibilidad de realizar el acto citación dispuesto, siguiendo el procedimiento previsto en el Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, el juez *a quo* ordenó la citación de los recurridos, por la prensa.
- 1.5.** Conforme se observa del cuaderno procesal, se observa que el 22 de octubre del 2021, a las 14h00, con la presencia de las partes procesales tuvo lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.
- 1.6.** El 09 de noviembre de 2021, a las 10h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia, dictó sentencia, la cual fue notificada el mismo día a las partes procesales conforme la razón sentada por la abogada Jenny Loyo.
- 1.7.** El 16 de noviembre de 2021, a las 16h25, el juez de la causa, atendió la ampliación y aclaración solicitada por las partes procesales, la cual fue notificada el mismo día, mes y año.
- 1.8.** A fojas 1773 vuelta del cuaderno procesal consta que, con fecha 19 de noviembre del 2021, a las 23h49, el señor Pedro Freire Vallejo y la señora Yomara Andrade Falconi presentan recurso de apelación contra la sentencia dictada por el juez *a quo* el 09 de noviembre de 2021, a las 10h00.
- 1.9.** Con auto dictado el 23 de noviembre de 2021, a las 08h20, el juez Ángel Torres Maldonado, concede el Recurso de Apelación referido en el numeral anterior.
- 1.10.** Conforme Acta de Sorteo **No. 216-23-11-2021-SG**, de 23 de noviembre de 2021, la sustanciación en segunda instancia de la causa **No. 632-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.11.** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido*



proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”.

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en el conocimiento y resolución de la presente causa; por Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese al Juez o los Jueces Suplentes según el orden de designación, con el fin de que, integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a los señores Jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente en digital para su conocimiento y estudio.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. AL RECURRENTE, señor Víctor Bravo Encalada y a su patrocinador en los correos electrónicos: direccion@movimienteamigo.com; documentos@movimienteamigo.com; info@movimienteamigo.com; victorfernandobravo@gmail.com y alerodco108@gmail.com; y, en la **casilla contencioso electoral No. 139.**

3.2. A LOS RECURRIDOS, señor Pedro José Freile Vallejo y Yomara Andrade Falconí en los correos electrónicos: estebeant@gmail.com; movimienteamigoinfo@gmail.com; pjfreile@gmail.com; y, noraguzmang3@yahoo.com.

3.3. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, enriquevaca@cne.gob.ec; y, en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

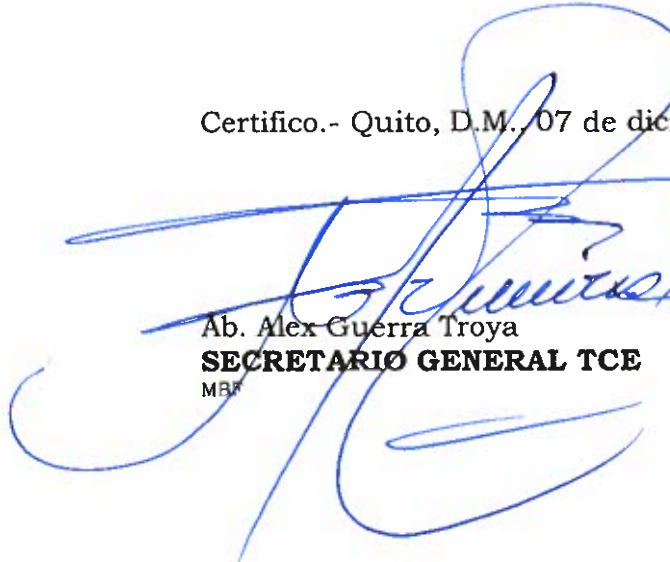


AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 632-2021-TCE

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 07 de diciembre de 2021


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
MBR

